



ACTA MODIFICATORIA EN TIEMPO Y VALOR No. 5 AL CONTRATO No. CI 2014 - 001 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS AVANTE SETP Y LA EMPRESA INTERVENTORIAS Y CONSORCIO SEMAFORIZACION PASTO

Entre los suscritos DIEGO ERNESTO GUERRA BURBANO, domiciliado en Pasto Nariño, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.980.291 expedida en Pasto, en calidad de Gerente General quien obra en nombre y representación de AVANTE SEPT Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la Ciudad de Pasto, con NIT 900.358.918-8 creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Pasto No 008 del 16 de Marzo del 2010, cargo para el que fue designado mediante Decreto No 023 del 5 de Enero de 2016 suscrito por el Alcalde Municipal de Pasto, quien en adelante se denominara AVANTE SEPT por una parte y por la otra, OSCAR ANDRES RICO GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía C.C No 80.099.518 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de CONSORCIO SEMAFORIZACION PASTO identificado con Nit No. 900709634-9 quien para los fines del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria del Contrato de Interventoría Numero 2014-001 de 12 de marzo de 2014. Cuyo objeto consiste en: ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION PARA LA CIUDAD DE PASTO previo las siguientes consideraciones, 1.) Que con fecha 12 de marzo de 2014 se suscribió entre AVANTE SETP y el consorcio SEMAFORIZACION PASTO, contrato de interventoría con el objeto de realizar ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION PARA LA CIUDAD DE PASTO, 2) Que con fecha 16 abril de 2014 se suscribió acta modificatoria No. 1 por medio de la cual se modificó la etapa preparativa ampliando su plazo. 3) Que en la cláusula CUARTA del mencionado contrato se estableció un plazo para la ejecución de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. Siendo el plazo de ejecución del presente contrato de interventoría el mismo plazo de ejecución del contrato de suministro instalación y puesta en marcha del sistema de semaforización de la ciudad de Pasto objeto de la interventoría. 3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de MIL VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 1.026.350.368), 4.) Que con fecha 17 de marzo de 2014 se suscribió acta se inició del contrato de interventoría. 5.) Que con fecha 15 de mayo de 2015, se suscribió acta modificatoria No.2 prorrogando el plazo de ejecución por el termino de cuatro meses más y por valor de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 314.537.248.00). 6) con fecha 22 de febrero de 2016, el supervisor del contrato solicita adicionar en tiempo y valor el contrato 2014-001 por un término de dos meses y por la suma de: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$131.286.027) debido a que siendo el plazo de ejecución del presente contrato de interventoría el mismo plazo de ejecución del contrato de suministro instalación y puesta en marcha del sistema de semaforización de la ciudad de Pasto objeto de la interventoría y que con fecha de 4 de marzo se prorrogo el contrato vigilado se hace necesario realizar la presente acta modificatoria No. 5. Según documento anexo el cual hace parte de la presente acta. 7) Que el contrato se encuentra vigente. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el contrato en referencia. Por las consideraciones anteriormente expuestas, en virtud del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que rige las actuaciones de la Entidades de carácter público y del inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en la ley 1474 artículo 85: "Continuidad De La Interventoría": Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado

Fax: 723 00 10

@Avante_Pasto





el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por las consideraciones antes esgrimidas, las partes suscriben la presente modificación No. 5 en tiempo y valor al contrato de interventoría No. CI 2014-001, de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-. Modificar la cláusula CUARTA: PLAZO DE EJECUCION de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato se prorrogará por el término de dos (2) meses más contados a partir del cinco (05) de marzo 2016, por el mismo periodo de prórroga del contrato de suministro instalación y puesta en marcha del sistema de semaforización de la ciudad de Pasto objeto de la presente interventoría. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato No. Cl 2014 - 001, y adicionarlo en valor por la suma de: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$131.286.027). CLAUSULA TERCERA: En aras de mantener actualizado el estado del riesgo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las pólizas y garantías presentadas para la ejecución del Contrato No. CI 2014 - 001, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y su adición durante la vida y liquidación del mismo y ajustándola a los límites, existencia y extensión de los amparos, ajustados conforme al plazo y el valor que se adiciona, las cuales deberán ser aprobadas. CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE Asumirá el gasto que ocasione la presente adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-099 de fecha 22 de febrero de 2016 emitido por la oficina Administrativa y Financiera de UAE SETP. CLAUSULA QUINTA.- Gastos: Será por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivadas de la celebración, adición, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. CLAUSULA SEXTA.- Inmodificabilidad de las estipulaciones del Contrato No. Cl 2014 - 001, las demás Cláusulas y disposiciones contractuales no modificadas mediante el presente escrito permanecerán incólumes en las condiciones inicialmente pactadas. CLAUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes, la aprobación de la ampliación de la garantía única establecida en el contrato inicial y la existencia de registro presupuestal No. 2016117 de fecha 4 de marzo de 2016 emitido por la oficina Administrativa y Financiera de UAE SETP.

Para constancia se firma en Pasto el cuatro (04) día del mes de marzo de 2016.

Por AVANTE SETP,	DIEGO GUERRA BURBANO Gerente General
Supervisor del contrato	DARIO MAURICIO GUERRERO LIDER AREA DE OPERACIONES
Por EL CONTRATISTA	OSCAR RICO GÓMEZ
	C.C. 80 099.518 de Bogotá

Proyectó: Alexandra Garzón – Profesional Área Operaciones

Revisó: Bibiana Imbacuan – Líder Contratación

Carrera 25 N° 17 - 61 Tercer Piso

Tel: (2) 731 49 12

Fax: 723 00 10

Pasto (N) Colombia